

Año 2024

Día 15 de febrero

Sesión ordinaria

EL CONSEJO DE GOBIERNO, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Vista la asignación nominativa por importe de 134.000,00 €, señalada por la Ley de Cantabria 02/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2024, a favor de la FEDERACION DE COFRADIAS DE PESCADORES DE CANTABRIA – N.I.F.: V39022462.

Visto lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Fianzas de Cantabria, y en el artículo 143 de la citada Ley 14/2006, así como en el artículo 9.2.a) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria que establece que la competencia para la concesión de subvenciones nominativas corresponderá al Consejo de Gobierno cuando la subvención exceda de 60.000 €. En el resto de supuestos corresponderá al titular de la Consejería.

Vista la Propuesta de Resolución favorable del Director General de Pesca y Alimentación, de fecha 8 de enero de 2024, a propuesta del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación,

ACUERDA:

1. Conceder una subvención nominativa por importe de 134.000,00 € (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL EUROS), a favor de la FEDERACION DE COFRADIAS DE PESCADORES DE CANTABRIA – N.I.F.: V39022462, siendo el objeto de la ayuda sufragar gastos corrientes, gastos de funcionamiento y los relacionados con sus actividades como órganos de colaboración y consulta de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El plazo de justificación finalizará el 1 de diciembre de 2024 y se hará mediante la presentación de una cuenta justificativa con la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en esta concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa de las actividades realizadas

El beneficiario de la Subvención deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la misma



En cumplimiento del artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018 de 21 de marzo de, Transparencia de la Actividad Pública las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones públicas por un importe mínimo de 10.000€ deben publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico en los términos previstos en el artículo 39.6 de la citada ley. No podrá tramitarse el reconocimiento de la obligación de la ayuda mientras no se haya cumplido esta obligación conforme a lo dispuesto en la Ley 1/2018 de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y su Reglamento de desarrollo aprobado mediante Decreto 83/2020 de 19 de noviembre.

Se librarán anticipadamente el 100% de la ayuda o subvención.

Facilitará cuanta información le sea requerida por la Intervención General, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

En lo demás no contemplado expresamente en el presente Acuerdo, será de aplicación lo establecido en las normas vigentes reguladoras de subvenciones y ayudas públicas.

2. Autorizar y disponer un gasto por importe de **134.000,00 € (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL EUROS)**, con cargo a la aplicación presupuestaria: **05.05.415A.481.09**, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.

Cumplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: SECRETARÍA GENERAL DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN, A LA INTERVENCIÓN E INTERESADO.

*Santander, a la fecha de la firma electrónica
EL/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO*

